



**INFORME TÉCNICO SOBRE LA VIABILIDAD DE LA OFERTA CON  
VALORES ANORMALMENTE BAJOS**

EXPEDIENTE: 213.24.001 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE APARATOS DE  
CLIMATIZACIÓN EN EDIFICIOS Y LOCALES DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL  
SEGURA, O.A.

---

CORTES	VICENTE	Información de Firmantes del Documento ISIDRO	17/04/2024 12:41(UTC)
--------	---------	--	-----------------------

---

URL de validación <https://www.chsegura.es/chs/servicios/gestorcsv/?csv=MA008BR107LF007LD3C0T7P160U6289AFI>





## 1. **MOTIVO DEL INFORME Y OBJETO DEL MISMO**

Previo anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, tuvo lugar la apertura de las ofertas presentadas para optar a la citada contratación según las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. A la vista de las ofertas presentadas y tras realizar los cálculos para la determinación de existencia o no de valores anormalmente bajos (art.149 de la Ley de Contratos del Sector Público), se observó que la oferta presentada por la empresa MOMCOBRA S.A., se encontraba en la situación descrita, proponiéndose solicitar justificación de su baja a la citada empresa, lo que así se acordó por la Mesa de Contratación.

Dentro del plazo que se le concedió a la citada empresa, ésta PRESENTÓ JUSTIFICACIÓN de la oferta realizada.

Analizada dicha circunstancia y, a tenor del art.149 de la Ley de Contratos del Sector Público que dice literalmente:

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no pudiese cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

## 2. **ANÁLISIS DE LA OFERTA CALIFICADA COMO ANORMALMENTE BAJA**

Se analiza a continuación la documentación presentada por la empresa MONCOBRA S.A., cuya oferta ha sido calificada como anormalmente baja de acuerdo con lo establecido por el art.149 de la Ley de Contratos del Sector Público y las condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación.

Para ello se atenderá a los criterios establecidos en el artículo 149 de la LCSP, y que son los siguientes:

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:





- a) El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados osu método.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los suministros o ejecutar el suministro.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los suministros o ejecutar el suministro.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda del Estado.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando estasea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La empresa MONCOBRA S.A., presenta un documento con diversos argumentos:

### 3. **EXAMEN DEL INFORME**

Examinado el documento, se comprueba lo siguiente:

La alusión al bajo precio la justificación de la empresa se basa en que se trata de una compañía que tiene una Delegación permanente con almacenes y especializada en las actividades de Instalaciones y Mantenimiento en Murcia, situada en la C/ Torres de Cotillas, s/n Pol. Ind. La Polvorista que además posee un Centro de Trabajo en el valle de Escombreras (Cartagena) situado en la Dársena Príncipe Felipe especializado en obra industrial y de infraestructura. Esta Delegación está integrada en la Dirección de Zona Levante, que la apoya con los recursos y gestión necesarios.

La empresa MONCOBRA, S.A., manifiesta que cuenta con una gran versatilidad y presencia prácticamente permanente en cualquier punto de la Región de Murcia pudiendo de esta forma atender el servicio al que se opta en esta licitación de la forma más idónea posible.

Además, MONCOBRA S.A., dice disponer y ofrecer la infraestructura técnica y logística que le permite a sus Delegaciones en Murcia el conocimiento de la zona a nivel de proveedores y subcontratistas locales.





Dichas circunstancias pueden facilitar la mejor de las posibles actuaciones de trabajo en el servicio.

Manifiesta la presencia de las distintas divisiones del GRUPO COBRA en otras actividades permite la asistencia y apoyo de recursos especializados y la posibilidad del inicio de los trabajos en cualquier momento, incluyendo las fechas vacacionales.

Destacaremos en este punto que MONCOBRA S.A. en sus delegaciones de Murcia en su informe manifiesta que cuenta con una plantilla aproximadamente 150 personas de las que 15 son Titulados Superiores. Asimismo, posee profesionales en todos y cada uno de los oficios demandados en el presente concurso. Además de pertenecer al grupo Cobra manifestando poseer un gran número de empleados y un Parque Central de Maquinaria y Equipos para sus empleados que origina un coste excepcionalmente inferior al del resto de sus competidores a la vez de una disponibilidad prácticamente inmediata e ilimitada de estos útiles. Esta circunstancia le permitiría un ahorro en el procedimiento de trabajo para la prestación del servicio y en el método en el que éste se presta.

En este apartado hay que poner en valor donde MONCOBRA S.A. encuentra condiciones que le hacen ser más competitivo que la mayoría del resto de sus competidores por los siguientes motivos:

1. Su cartera actual de clientes en Murcia les hace disponer de una sede territorial en este territorio, concretamente en el P.I. La Polvorista, y por tanto no tendrán que realizar ninguna inversión para poner en marcha una delegación.
2. Como exponen con anterioridad, MONCOBRA S.A. es una empresa con gran presencia en esta zona, realizando labores de mantenimiento para los siguientes clientes: AYUNTAMIENTO DE MURCIA, AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, SERVICIO MURCIANO DE SALUD, CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, HOSPITAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER, IBERMUTUAMUR, FREMAP, MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA etc; lo que hace disponer además de oficinas en este territorio de toda una estructura de medios técnicos y personales que tampoco supone una inversión extra para este proyecto.
3. Además de lo expuesto en los dos puntos anteriores, MONCOBRA S.A manifiesta compartir gastos de estructura con otras empresas del Grupo COBRA en las que participa en su accionariado, consiguiendo así unas sinergias importantes en la reducción de dichos gastos generales y considerando suficiente el 2% de beneficio industrial al ser el mismo a riesgo y ventura.
4. Respecto a la ejecución y dirección del proyecto, dichas necesidades exponen verse cubiertas por un jefe de Producción (Ingeniero Técnico Industrial), y éste tiene incluidas entre sus funciones habituales realizar estas y otras tareas en todos los centros que la empresa tiene contratados, y así ocurriría también con su personal administrativo. Por tanto, dado la estructura con la que ya contaría la mercantil en esta ciudad, dicha actividad no supondría un coste añadido ya que es una función incluida dentro de sus obligaciones laborales.
5. En cuanto a los vehículos necesarios y los aparatos e instrumentos de precisión, medida, análisis y comprobación, así como de herramientas y demás medios auxiliares necesarios para desarrollar su actividad de mantenimiento con eficacia; dicha empresa ya contaría con este y otros vehículos de trabajo al igual que con los instrumentos y herramientas necesarias como se ha expuesto anteriormente, por lo que no existiría coste extra en esta partida para que MONCOBRA incremente su oferta (ANEJO nº 2).





En virtud de todo lo expuesto anteriormente, manifiesta estar en condiciones de afirmar ser contratista adecuado y cualificado desde los distintos puntos expuestos para la realización del servicio de referencia "Servicio de mantenimiento y conservación de aparatos de climatización en edificios y locales de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A."

De cualquier forma, MONCOBRA S.A. asume expresamente a su riesgo y ventura cualquier coste no indicado explícitamente en documento justificación asociado a la ejecución del contrato, según las condiciones descritas en los pliegos. Si bien en el pliego de cláusulas administrativas del concurso no mencionada la posibilidad de una garantía adicional, MONCOBRA S.A. aportaría sin perjuicio ni demora alguna, una garantía definitiva por el valor que la CHS estime.

Según justificación aportada por la empresa MONCOBRA, S.A., contaría con la experiencia, alto grado de capacitación y medios suficientes de personal y maquinaria de la mercantil para cumplir con el contrato licitado.

Asimismo, MONCOBRA, S.A., manifiesta que cuenta con los sistemas certificados de gestión 9.001, 14.001, 45.001, lo cual pone de manifiesto la solvencia, prestigio y reconocimiento de esta sociedad.

#### **OBSERVACIONES:**

- Discrepancias en los importes calculados para los años de contrato en el propio informe.
- Discrepancias en los importes de los gastos generales y beneficio industrial en el propio informe.
- No se contempla el desglose de los costes salariales para todos los años de contrato.
- Dudas con respecto a las horas asignadas de mantenimiento debido a la complejidad de unas instalaciones y maquinaria con otras. (Relación horas / revisiones asignadas).

#### **4. REQUERIMIENTO-ACLARACIÓN DE FECHA 12/04/2024 A LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA EN EL PUNTO:**

- Costes calculados según salario convenio 2024 y coste horas convenio 2024:  
Detalle de los costes para todos los años del contrato (48 meses).

#### **EXPONE:**

Que el pasado 09/04/2024 se presentó un primer documento de justificación de baja temeraria tras recibir el oficio de requerimiento por parte del organismo contratante aplicando el convenio del metal de la Región de Murcia en vigor y según el siguiente detalle:





CATEGORIA	OFICIAL 1ª
SALARIO CONVENIO 2024	20.643,96 €
COSTES SEGURIDAD SOCIAL SEGÚN DESGLOSE	7.596,98 €
COSTE TOTAL	28.240,94 €
HORAS CONVENIO 2022	1.759
<b>COSTE HORA</b>	<b>16,06 €</b>

SEGURIDAD SOCIAL (*)	
CONTING. COMUNES	23,60%
IT	3,35%
IMS	3,35%
DESEMPLEO	5,50%
FOGASA	0,40%
FORM. PROFESIONAL	0,60%
<b>TOTAL</b>	<b>36,80%</b>

Que el día 15/04/2024 se presentó un segundo documento de justificación de baja temeraria tras recibir el oficio por parte del organismo contratante solicitando aclaraciones al primer escrito presentado y donde se aplicaba un precio hora de coste empresarial de 16,15€.

Que en dicho precio hora se incluye el coste bruto de los trabajadores, las pagas extras, vacaciones, seguros sociales a cargo de la empresa y de los trabajadores, IRPF, subida de convenio y estimada para el periodo 2026-2028 ya que el mismo finaliza en 2025 y es imposible conocer la subida salarial a aplicar en dicho periodo, y cualquier otro coste salarial de obligado cumplimiento para MONCOBRA S.A.

Asimismo, el contrato cuenta con un 4% de gastos generales y un 2% de Beneficio Industrial tal y como se expuso en el documento anterior, que pueden asumir dichas subidas salariales si se produjeran en el próximo convenio y que ha día de hoy es imposible conocer de forma exacta y por tanto hacen totalmente viable este servicio.

De cualquier forma, según informe justificativo emitido por la empresa MONCOBRA S.A. asumiría expresamente a su riesgo y ventura cualquier coste no indicado explícitamente en este documento asociado a la ejecución del contrato, según las condiciones descritas en los pliegos.

Por todo ello, entienden que el precio ofertado por MONCOBRA S.A de 45.572,16€ (iva excluido) es de pleno cumplimiento con las justificaciones dadas, y entendiendo por tanto que sería contraria a derecho que la misma fuera excluida de esta licitación.

#### **OBSERVACIONES:**

- Discrepancias en los importes calculados para los años de contrato con informe anterior.
- Discrepancias en los importes calculados en el material de repuesto y filtros con el informe anterior.





## 5. CONCLUSIÓN AL INFORME TÉCNICO

En el apartado 1 del artículo 150:

**En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.**

Debido a la discrepancia de datos aportados en la primera justificación técnico-económica y el requerimiento especial en los puntos de justificación de costes en los años de contrato (48 meses), gastos generales y beneficio industrial, costes de hora, importes de los salarios según convenio, importes en los materiales y repuestos fungibles, consumibles y filtros.

En consecuencia y tras varios requerimientos la empresa no justifica suficientemente y adecuadamente el bajo nivel de costes de su proposición ni que hayan tenido en cuenta los costes salariales actualizados de los cuatro años que dura el contrato. Además, hay una serie de contradicciones en los costes considerados en las diferentes contestaciones a los sucesivos requerimientos formulados

Considerando que en el expediente de contratación se han cumplido todos los trámites legales y reglamentarios, se concluye que **NO es correcta ni conveniente para el interés del organismo** la oferta realizada por MONCOBRA, S.A.,

Murcia, de abril de 2024  
EL RESPONSABLE  
Isidro Cortés Vicente,  
*Firmado electrónicamente*

